JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620210035100
Demandante: Health & Life IPS S.A.S
Demandado: Ecoopsos EPS SAS

Revisada nuevamente la petición de retiro de la demanda de conformidad con el artículo 93 del C.G.P., se encuentra que la misma no es procedente como quiera que ya fue notificada la parte demandada; por ende, la apoderada demandante deberá adecuar su solicitud a las luces del artículo 314 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez